



VISTOS: el Memorando N° 001041-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000271-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000775-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante los artículos N° 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 093-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", hasta por la suma S/ 30 895 145,00 (Treinta millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles), a favor del Pliego 003. Ministerio de Cultura, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura física y tecnológica de las instalaciones, salones y diversos ambientes del Ministerio de Cultura y circuitos culturales y actividades asociadas a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;



Que, mediante el Memorando N° 001041-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00271-2024-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual, la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 093-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2024, según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", hasta por la suma S/ 30 895 145,00 (treinta millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 093-2024-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 093-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 093-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, por la suma de S/ 30 895 145,00 (Treinta millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral y 009: La Libertad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura